

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2018/2987 *Propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria para el ejercicio 2018, destinada a Ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.*

Anuncio

Con fecha 2 de junio de 2018, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, con el siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 47, de 8 de marzo de 2018, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 22, de fecha 5 de marzo de 2018, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, destinada a ayuntamientos para el Programa de Animación de la Ruta de los Castillos y las Batallas.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 28 de junio de 2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación, aquellas que han sido excluidas, así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias

señaladas en el anuncio de subsanación, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: El Órgano Colegiado, reunido el día 28 de junio de 2018, ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden alfabético, y las cuantías que, a juicio de ese Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
917	ALCALÁ LA REAL	ASEDIO DE QAL' AT BAM SAID	82	6.560,00
956	ALCAUDETE	FIESTAS CALATRAVAS 2018	85	6.800,00
957	ANDÚJAR	NOCHES DE SAN JUAN EN LA MURALLA	41	3.280,00
958	ARJONA	VELADAS NAZARÍES	41	3.280,00
959	ARJONILLA	VILLA DEL TROVADOR MACÍAS	40	3.200,00
960	BAILÉN	MERCADO DE LA INDEPENDENCIA	45	3.600,00
961	BAÑOS DE LA ENCINA	NOCHE ANDALUSÍ DE LA ROSA	76	6.080,00
962	LA CAROLINA	CONMEMORACIÓN BATALLA NAVAS DE TOLOSA	44	3.520,00
963	JAÉN	JAÉN ARTE, HISTORIA Y VIDA. VIDA COTIDIANA EN LA FORTALEZA	42	3.360,00

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
964	LINARES	JORNADAS DE TEATRO EN CÁSTULO	51	1.200,00
966	LOPERA	MERCADO MEDIEVAL	44	3.520,00
967	MARTOS	VIAJE AL MUNDO MEDIEVAL: VI JORNADAS MEDIEVALES	41	3.280,00
968	PORCUNA	ANIMACIÓN TURÍSTICA RUTA DE LOS CASTILLOS Y LAS BATALLAS	38	3.040,00
969	SANTA ELENA	RECREACIÓN INTERNACIONAL BATALLA NAVAS DE TOLOSA	41	3.280,00
971	TORREDONJIMENO	XVI MERCADO Y FIESTA MEDIEVAL VISIGODA	40	3.200,00
972	VILCHES	FIESTAS MEDIEVALES `VILCHES GUARDIAN DE LOS TROFEOS 2018`	35	2.800,00
	TOTALES			60.000,00

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
970	TORREDELCAMPO	214 ANIVERSARIO NOMBRAMIENTO COMO VILLA	B

Clave: A) No subsana B) Subsanación fuera de plazo C) Subsanación incorrecta.

Quinto: Los ayuntamientos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones), o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones).

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la

subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 03 de Julio de 2018.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.